CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
SUMA GLOBAL

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES VIALES"

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3837/OC-PR

CONTRATO Nº 67/2023

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR

Fecha: 04/05/23

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

Consorcio Fiscalizador del Sur

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 67 /2023

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 04 del mes de MAYO del año 2023, entre, de una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, una APCA **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR,** consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir (CIA SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. – LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA), con domicilio en Waldino Ramón Lovera Nº 540 esquina RC3 Cnel. Mongelos, de la ciudad de Asunción, con RUC N.º 80133354-7, representado por el Señor **ING. ANTONIO NICOLÁS PANGRAZIO RUOTI**, con CI Nº 693.827 y el Señor **ALCIDES JOSÉ CÁCERES VARGAS**, con CI Nº 942.772 (referido en adelante el "Consultor"), para la prestación del servicio de **FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CRUCE KIMEX - KRESSBURGO - CARLOS ANTONIO LÓPEZ, VII DEPARTAMENTO DE ITAPÚA. ID Nº 402.401.**

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato, por un monto total de **GUARANÍES DIECISEIS MIL UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Gs. 16.001.089.959),** incluyendo todos los impuestos locales.

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Constancia o constancias de cada una de las empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19[1]

[1] El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el administrados de contrato la constancia o constancias de cada una de las empresas, integrantes del APCA/Consorcio, independientemente si se hallan o no domiciliadas en el País de la Contratante.

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

d) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

   a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
   b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato, siendo el Precio del Contrato: **GUARANÍES DIECISEIS MIL UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Gs. 16.001.089.959),** incluyendo todos los impuestos locales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

A031046

S.E RODOLFO SEGOVIA COLMÁN, Ministro

Por y en nombre del **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR**

Ing. Antonio N. Pangrazio
Representante Legal

ING. ANTONIO NICOLÁS PANGRAZIO RUOTI, Representante Legal

Por y en nombre del **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR**

Sr. ALCIDES JOSÉ CÁCERES VARGAS, Representante Legal

Consorcio Fiscalizador del Sur

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de *la República del Paraguay*
CEC 4.1	El Idioma es: *Español*
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** Atención : Rodolfo Segovia Colmán Facsímile : (021) 4149000 E-mail (cuando corresponda): comunicaciones@mopc.gov.py Consultor: **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR** Atención: Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti Facsímile: (021) 602 926 E-mail (cuando corresponda): info.cia@cia.com.py
CEC 8.1	**CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR** El integrante Principal en el nombre del APCA ES – COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: *Rodolfo Segovia Colmán, Ministro* Por el Consultor: Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti, *Representante Legal* Alcides José Cáceres Vargas, *Representante Legal*
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: *El contrato entrara en vigor una vez suscrito por ambas partes*

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será *6 (seis) meses, que podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.*
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consultor reciba la Orden de Proceder, para cada fase del servicio La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 24 (VEINTICUATRO) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pago será definida por la Contratante. El Consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3(tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5(cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del Contratante al Consultor, sin percibir el Consultor el pago mensual del servicio Si la paralización total de la obra se da por un periodo mayor a 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.
CEC 16.1	Se agrega: El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No (X)

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales. La responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contempla la Ley Aplicable.
CEC 24.1	El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato a) ***Póliza de* Seguro de responsabilidad profesional (Civil – No Caucional)**, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en Guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. b) ***Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros*** *respecto a los vehículos motorizados* utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000**; b) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000**; c) daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000**. c) ***Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal* del Consultor o Subconsultor** con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: **Gs. 100.000.000**; b) gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; c) gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000**, *de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.* Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de las Obras a fiscalizar.

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

	El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
CEC 26.1	Se agrega: Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente, de acuerdo a lo establecido en las CGC 18.1. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

	Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). Si se determina que por motivos imputables a la Consultora se haya generado un atraso en las obras, se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe. El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1 a. Terminación de las CGC.
CEC 27.1	No serán aplicadas excepciones a la disposición de derechos de propiedad
CEC 27.2	El Consultor no podrá utilizar los productos (documentos, programas, información, etc.) derivados de este Contrato para fines ajenos al mismo sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.
CEC 30.2	Se agrega: Toda incorporación y/o sustitución de personal por parte de la consultora y en el marco de esta cláusula, deberá ser previamente aprobada por el Cliente (en este caso, por la UEP BID DV del MOPC). En el caso de ser necesario la sustitución de personal clave/ no clave con dedicación a tiempo parcial (conforme los Términos de Referencia de este Contrato), para que el personal propuesto sea evaluado para su aprobación, no deberá tener contratos vigentes cuya sumatoria de dedicación hombre/mes en esos contratos y el mínimo requerido para dicho personal en este contrato sea superior a 1 (un) hombre/mes, salvo que el pedido venga acompañado de una nota de compromiso de renuncia a aquel/aquellos contrato/s vigente/s que impidan el cumplimiento de esta condición.
CEC 31.4	Se agrega: Salvo lo indicado en la CGC 30.2, la sustitución de personal Clave implicará una reducción del 10% del Salario Básico contenido en la Oferta del precio del Consultor, que será descontada de las cuotas fijas mensuales restantes.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No hay cambios o adiciones
CEC 32.1(f)	*No hay otra asistencia*

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **GUARANÍES DIECISEIS MIL UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Gs. 16.001.089.959),** incluidos todos los Impuestos locales. Respecto a los impuestos ver CEC 39.1 y CEC 39.2
CEC 38.2	Se agrega: Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local: En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Cliente a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas: (i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato. Ver también lo previsto en las cláusulas IAC 16.3 y IAC 25.1 Los impuestos directos quedarán exclusivamente a cargo del Consultor y no serán objeto de negociaciones.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: guaraníes
CEC 41.2	**A. Pago por el Catastro y Avalúo** 1. A la presentación y aprobación correspondiente del Informe inicial se pagará el 10% del monto del Contrato que corresponde a esta fase de ejecución.

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

	2. A la presentación y aprobación correspondiente del 1er informe de avance, se pagará el 10% del monto total del Contrato correspondiente a esta Actividad para la presente Fase. 3. Pagos proporcionales por presentación de carpetas de afectación: a) Por cada presentación de carpetas de afectación debidamente conformadas y aprobadas con los correspondientes informes, LA CONSULTORA podrá solicitar el pago proporcional que estará en función al universo de afectados consignados en el Informe Inicial; descontando los 2 (dos) primeros pagos, correspondientes al Informe Inicial, y 1er informe de avance. b) Si las carpetas no pudieran ser conformadas, ya sea ante la negativa a proveer la documentación por parte de los afectados que les acrediten como tales, o por algún otro motivo ajeno a la responsabilidad de la Consultora (imposibilidad de contactar con el propietario u otra circunstancia), la Consultora agotará los medios indirectos de recabar datos y conformación de la carpeta. Este hecho deberá ser suficientemente certificado por la supervisión para tener en cuenta en la certificación de pagos correspondientes a dichas carpetas. Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada la Consultoría correspondiente al Catastro y Avaluo; a entera satisfacción del Cliente **B. Pago por la Fiscalización de las Obras de Pavimentación** El pago de la porción correspondiente a las Obras de Pavimentación será mensual y su valor igual y proporcional al plazo de ejecución, siempre que el Consultor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes al mes que finaliza, incluido la presentación satisfactoria de todos los informes correspondiente a dicho mes. Todos los pagos serán sujetos a la presentación y aprobación de los informes mencionados recientemente. **Valor de certificación**: Valor de las obras de Pavimentación / 24 (meses) Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada las obras sujeto a la aprobación del Informe Final Conforme lo indicado en la CEC 14.1, si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2. No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio.
CEC 41.2.1	El Consultor podrá solicitar un anticipo dentro de los 14 días calendario, posteriores a la Orden de Proceder del Contrato contra la presentación de una Garantía de Anticipo. Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo:

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

	1. Un pago anticipado de hasta el 10% del precio ofertado se hará dentro de 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de su solicitud acompañada de la Garantía de Anticipo. 2. La Garantía de Anticipo será una Garantía Bancaria por el monto total y en las monedas de pago y tener una vigencia de 27 (veintisiete) meses. 3. Esta Garantía se podrá hacer efectiva cuando el Consultor incumpla en tiempo y/o forma con la devolución del anticipo o sus obligaciones contractuales 4. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo. El pago anticipado será cancelado por el Consultor en 24 cuotas iguales a ser descontadas de sus certificaciones.
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda nacional: *"El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria, deberá ser comunicada por nota vía Mesa de Entrada Única"*
CEC 42.1	La tasa de interés es: *el equivalente a 3 puntos más la tasa de inflación (IPC) interanual publicada por el Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) en el documento Informe de Inflación (IPC) Estudios Económicos Departamento de Estadísticas del Sector Real, correspondiente al mes anterior al de la aplicación de la mora.* *La fórmula que será aplicada para el cálculo del monto del interés moratorio es:* $IM=K(i/100)^{t-75/ut}$ *Donde:* • *IM es el monto del interés moratorio* • *K es el monto del certificado con atraso, sujeto a interés moratorio* • *i es tasa de interés moratorio (3+IPC interanual)* • *t-75 es el tiempo de atraso en días menos 75 días del plazo para el pago de los certificados (clausulas 41.2.2 y 42.1 de las CGC)* • *ut es la unidad de tiempo de 365 días*
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Arbitraje Nacional conforme la Ley N° 1879/02 a través del Centro de ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Paraguay.

Consorcio Fiscalizador del Sur

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC